



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700009141
Fecha: 17-02-2014

Bogotá,

Señora

SANDRA MILENA ARTEAGA VARGAS

Mata de Caña El Muñeco, carretero vía Lórica - Córdoba kilómetro 2 calle 6 N°7-97.
Lórica - Córdoba

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No **20148100022072 del 10 de febrero de 2014.**

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto, mediante la cual, solicita la atención a su vivienda afectada por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011.

Al respecto le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989."*, establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

Conforme a lo establecido en el citado parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS– que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el objeto de orientar los proyectos y programas del Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Adicionalmente, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del

desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

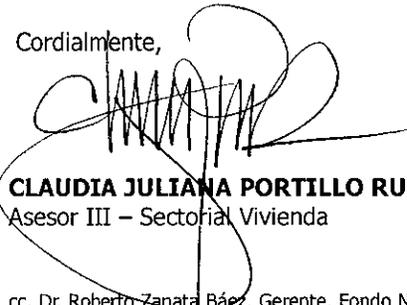
REPORTE EN REUNIDOS	
id_bien_afectado	322632
regi_id_registro	127953
Municipio	LORICA
Departamento	CÓRDOBA
nombres_apellidos	ORTEGA,VARGAS,SANDRA ,MILENA
numero_documento	30669853
territorio	En un centro poblado
afectación	Inundación
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte

Teniendo en cuenta que su reporte corresponde al de una vivienda "se perdió en parte" (Averiada), lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

De otro lado y con el propósito de aclarar su situación frente a los listados de Colombia Humanitaria, le informamos que remitiremos su petición a dicha Entidad para que de acuerdo a sus competencias funcionales, de trámite a su solicitud.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,


CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO
Asesor III – Sectorial Vivienda

cc. Dr. Roberto Zapata Báez. Gerente. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Subcuenta Colombia Humanitaria. Calle 100No 9 A 45 Torre 1 piso 3. Bogotá, DC
c.c. Dra. ADRIANA CUEVAS MARIN. Subdirectora Manejo de Desastres. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Carrera 32 No 12 – 81 piso 4to – Edificio Laboratorios. Bogotá, DC

Revisó: Tatiana Tovar Valenzuela.
Proyectó: Natalia Fernandez Garcia.

Destino: EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



No. 20148100022072

Fecha Radicado: 2014-02-10 13:43:18

Anexos:

Fondo
Adaptación

Al contestar por favor cite:
Radicado No: UNGRD-RUD-2-1131

Fecha: **04 FEB 2014**

Bogotá, D.C.,

Doctora
CARMEN ARÉVALO CORREA
Gerente Fondo de Adaptación
Calle 75 No.5-88 Piso 3
Ciudad

Asunto: Remisión solicitud Radicado GA-1488

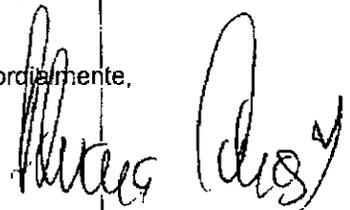
Respetada Doctora Arévalo:

A esta Unidad fue radicada la petición de la señora **SANDRA MILENA ARTEAGA VARGAS** identificada con C.C. **30.669.853** en la cual se refiere a su situación como damnificada del fenómeno de la niña 2010-2011, en donde se vio seriamente afectada; por esto solicita al Gobierno ayuda para salir adelante luego de las afectación que le dejó el fenómeno de la niña 2010-2011, pues menciona que su vivienda se ha deteriorado en "piso, baño y cocina".

Siguiendo los parámetros establecidos, esta Unidad dio respuesta a la peticionaria, en lo que es de su competencia obedeciendo al alcance de REUNIDOS el cual es aportar la información requerida para adelantar los proyectos de asistencia rehabilitación y reconstrucción, indicándole el número de formulario con el cual aparece registrada en REUNIDOS y las afectaciones reportadas.

Con fundamento en todo lo expuesto, y conforme lo establece el artículo 21 de la ley 1437 de 2011-Código de procedimiento Administrativo- se procede a remitir la comunicación de la referencia con el fin de que se le indique a la señora **ARTEAGA** los lineamientos para la asignación de viviendas por parte del Fondo de Adaptación.

Cordialmente,


ADRIANA CUEVAS MARÍN
Subdirectora Manejo de Desastres

Con Delegación de funciones según resolución 1524 de 28 de octubre de 2013

Anexo 9 folios solicitud del peticionario y 3 folios de la respuesta al peticionario

Elaboró: Mauricio Sanabria Latorre

Revisó: Luz Paula Contreras

Aprobó: Adriana Cuevas Marín

ch
AJ. 26 #92-32 Ed BLOA piso 2.

Al contestar por favor cite:
Radicado No: UNGRD-RUD-2-1131
Fecha:

Bogotá, D.C.,

Señora
SANDRA MILENA ARTEAGA VARGAS
Calle 6 # 7 - 97
Carretera vía Lorica Kilómetro 2
Lorica - Córdoba

Asunto: Respuesta Radicado GA-1488

Respetada Señora Arteaga:

En atención a la petición enviada por usted en la cual se refiere a su situación como damnificada del fenómeno de la niña 2010-2011, en donde se vio seriamente afectada; por esto solicita al Gobierno ayuda para salir adelante luego de las afectación que le dejó el fenómeno de la niña 2010-2011, pues menciona que su vivienda se ha deteriorado en "piso, baño y cocina". En tal razón se procede a dar respuesta en los siguientes términos.

Conforme lo establece el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010, El Departamento Nacional de Estadística DANE en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizarán el Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal "Fenómeno de la niña 2010-2011" con el fin de contribuir a la superación de la situación de desastres y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010.

Acorde a lo expuesto, la Directiva 003 de enero de 2011 dispone que el DANE, luego de llevar a cabo las fase 1, 2 y 3 del levantamiento de la información, grabará y realizará el análisis de consistencias de la información y finalmente, entregará la base de datos del Registro Único de Damnificados-REUNIDOS, a la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia- hoy Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la Republica, para su administración.

Así las cosas, aclara la Directiva presidencial 010 de marzo de 2011, no será competencia ni del DANE ni de la Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional atender solicitudes de inclusión de nueva información sobre personas, hogares o municipios, ello es competencia exclusiva de la Dirección Gestión del Riesgo y por ende todo requerimiento al respecto.

Esa misma disposición estableció que el alcance del Registro es obtener información básica sobre las personas naturales damnificadas y los bienes inmuebles, agrícolas y pecuarios afectados por la temporada invernal 2010- 2011 que comprende eventos como inundaciones, deslizamientos, vendavales, avalanchas y tormentas eléctricas a partir del 10 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

El resultado final de este proceso, es la consolidación de una base de datos con los registros de las personas damnificadas, conjuntamente con la relación de los bienes afectados y de pérdidas agropecuarias, para contribuir así al conocimiento del problema, con el fin de orientar las acciones y programas del Gobierno Nacional para dicha población durante las fases de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Habiendo hecho las precisiones correspondientes acerca del marco legal del proceso REUNIDOS Fenómeno de la niña 2010-2011, nos permitimos indicar que luego de consultar la base de datos aludida se encontró que la señora SANDRA MILENA ARTEAGA VARGAS identificada con C.C. 30.669.853 está registrada en REUNIDOS, bajo el formulario número 0127953, habiendo reportado la relación de pérdidas de bienes que a continuación se relaciona:

REPORTE AFECTACIÓN	CANTIDAD
BIENES	1. VIVIENDA PROPIO TOTALMENTE PAGADO. SE PERDIÓ TOTALMENTE ✓
BIENES	1. FINCA O PARCELA, PROPIO TOTALMENTE PAGADO. SE PERDIÓ TOTALMENTE ✓
CULTIVOS	1 METRO CUADRADO, DE YUCA
PERSONAS	4

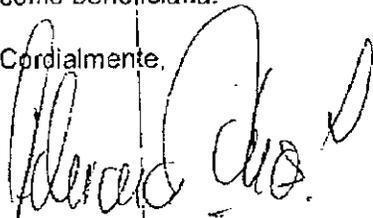
Es de indicar que el Gobierno Nacional a través de Colombia Humanitaria y Fondo de Adaptación ha adelantado la asistencia, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, para lo cual utilizan la información contenida en el Registro Único de Damnificados REUNIDOS, de ahí la importancia de aparecer en él y de tener muy presente el reporte de afectación que se hizo toda vez que es la fuente de información de la entidades que diseñan y desarrollan los proyectos.

Esta Unidad atendiendo a que el alcance del Registro es obtener información básica sobre las personas naturales damnificadas y los bienes inmuebles, agrícolas y pecuarios afectados por la temporada invernal 2010- 2011 que comprende eventos como inundaciones, deslizamientos, vendavales, avalanchas y tormentas eléctricas a partir del 10 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2011; deja de manifiesto que la información depositada en cada uno de los formularios de REUNIDOS, constituyen un documento público del cual se presume su legalidad y veracidad, respaldada por la huella y firma de quien hizo el reporte; es esta la imagen misma de las pérdidas acaecidas con el evento, y es la que se tendrá en cuenta para todos los proyectos que se adelanten. Conforme lo anterior, se aclara que las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, será sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en el diligenciamiento o en la digitación. **Esta Unidad no hará cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados, salvo en los casos previstos en el parágrafo II del artículo segundo de la resolución 352 del 10 de abril de 2013.**¹

¹ "PARAGRAFO II. - Sólo se podrán realizar a solicitud de las entidades públicas receptoras de recursos para proyectos de recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, correcciones o modificaciones a los reportes de afectaciones en el formulario físico, en bienes, pérdida agropecuaria y personas, realizando además a dicho formulario. Las solicitudes reportadas a la UNGRD por las entidades públicas receptoras, deberán ser soportadas técnicamente por las mismas mediante pruebas documentales idóneas a juicio de la UNGRD, a fin de que la misma pueda realizar la validación y aceptación de lo solicitado."

Acorde a lo anterior y aclarando que la UNGRD como administradora de REUNIDOS no tiene injerencia alguna sobre los proyectos de asistencia, rehabilitación y reconstrucción del fenómeno de la niña 2010-2011, en tanto como se indicó su única función es otorgar las cifras e información de los damnificados para llevar a cabo los proyectos que son adelantados por la entidades ejecutoras; en tal razón, se remite por competencia su solicitud a la Alcaldía Municipal de Lorica - Córdoba, Colombia Humanitaria y Fondo de Adaptación con el fin de que se le indique a la peticionaria los proyectos que se han adelantado o se adelantan en el municipio de Lorica y/o aquellos que por la caracterización de la peticionaria puede acceder como beneficiaria.

Cordialmente,



ADRIANA CUEVAS MARÍN
Subdirectora Manejo de Desastres

Con Delegación de funciones según resolución 1524 de 28 de octubre de 2013

Elaboró: *Mauricio Sanabria Latorre*
Revisó: *Luz Paula Contreras*
Aprobó: *Adriana Cuevas Marín*

GA 1488



Presidencia
Secretaría Privada
República de Colombia

Prosperidad
para todos

procto.

OFI13-00136618 / JMSC 33010

Cite este número para cualquier información y/o respuesta



AYUDA

Bogotá D.C., noviembre 15 de 2013

Doctor
CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Dirección Unidad Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres
Presidencia de la República
Carrera 32 No. 12- 81 Piso 4 Edificio Laboratorio
Bogotá
OFI13-00136618

Ref: Radicado No. DPG13-00008724

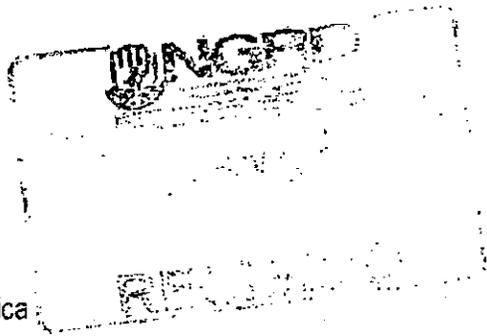
Respetado doctor Márquez:

Cordialmente adjunto para su consideración y respuesta, en el marco de su competencia, la comunicación dirigida al Presidente de la República por la señora Sandra Milena Arteaga Vargas, para que se evalúe el estado de su vivienda y de acuerdo a la normatividad vigente se adopten las medidas conducentes a atender la solicitud de la remitente.

La presente remisión se hace de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone que la petición debe ser enviada al competente.

Cordial Saludo

MARÍA CAROLINA ROJAS CHARR
Coordinadora
Grupo de Atención de Peticiones del Presidente de la República



Anexo: (Una Hoja Original)
NMP



octubre 31 2013 ~~domingo~~

Señor - Presidente

Reciba de mi mis mas
cordial Saludo y a la vez
Felicitarlo por este

~~trabajo~~ ~~trabajos~~ ~~gobierno~~
que usted e Jense
or la vez pidiendole
al Dios todo poderoso
que lo tenga lleno de vida
y Salud para que siga
con este gobierno

yo que yo soy Mujer
o una de casa Madre
Saltera a un que estoy
Muy triste el Subida:
de Familia en Ascion
a mis Niño que vive
mis hijos se beneficia
con eso

Señor Presidente,
Juan Manuel Santos
yo fui una de las

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
30669853

ARTEAGA VARGAS
APELLIDOS

SANDRA MILENA
NOMBRES

Sandra Arteaga
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1976**

LORICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

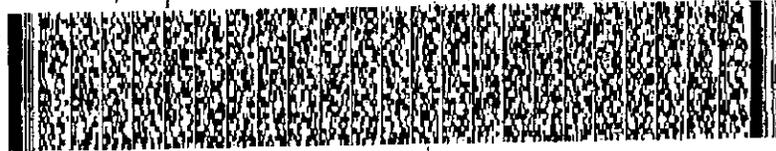
1.50 **A+**
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

02-SEP-2002 LORICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Areteaga
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA ARETEAGA BENOIFIO LOPEZ



P-1302200-38111212-F-0030669853-20030519

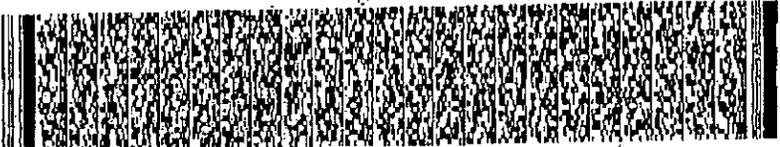
0169503139A 01 126889254

Truanto DANIFICADO
de la ola Invernal
Zolo-doll
a causa de la ola
Invernal Mi vivienda
Se a deteriorado
El piso, baño, cocina
Y todo mis muebles
Señor presidente
que con su ayuda
de gobierno me de
una ayuda para
Areglar mis cosas
Me ayude
con cemento eternit
baldaos. E
le escribe la mujer
de serenos del Kanito 6
No de DANIFICADO
0727953

Numero celular = 3218956776
Cédulas = 30.669.853
Nombre = SANDRA Milena Arteaga ✓
Hoy Dios se lo multiplicara

Mata de caña el Huero
carretero via Lonia kilometro 2
calle 6 N 7-97. por

P-1302200-3811212-F-0030669853-20030519
0169503139A 01 128889254



REGISTRO NACIONAL
LABORAL Y BENEFICIO LOPEZ

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
02-SEP-2002 LORICA

ESTATURA
1.50

G.S. RH
A+

SEXO
F

LUGAR DE NACIMIENTO
LORICA (CORDOBA)

FECHA DE NACIMIENTO
16-AGO-1976



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
30669853

APELLIDOS
ARTEAGA VARGAS

NOMBRES
SANDRA MILENA

FIRMA
Sandra Arteaga

